



RUC N° 20221090498

**CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2020-MDG/CS -1 para la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE SISTEMA DE SANEAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, CAJATAMBO - LIMA . PRIMERA ETAPA".**

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE SISTEMA DE SANEAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, CAJATAMBO - LIMA , PRIMERA ETAPA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20221090498, señalando domicilio legal en Av. 28 de Julio S/N , Plaza De Armas- Gorgor, representado por su Gerente Municipal el Sr. CARLOS ALFREDO NUÑEZ BORJA, identificado con DNI N° 15707939, con atribuciones para suscribir contratos en merito a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución De Alcaldía N° 289-2020-MDG/A de fecha 02 de diciembre de 2020 y de otra parte el CONSORCIO C & G, conformado por la Empresa GRUPO CONSTRUAGRO SAC con RUC N° 20555315521, con domicilio legal en Cal. Manco Capac N° 187 Urb. Reynoso. Distrito de Carmen de la Legua- Callao- Callao y, la Empresa GIANFRO PERU EIRL, con RUC N° 20571271801, con domicilio legal en Av. Malecón Norte N° 425. Independencia - Huaraz- Ancash, señalando como representante común al señor **TERENCIO FROEBEL CUEVA GAMARRA**, identificado con DNI N° 10860303, según Contrato Privado de Formalización de Consorcio Temporal, de fecha 17 de Noviembre del 2020 certificado vía notarial en la ciudad de Nuevo Chimbote y Huaraz con fecha 23 y 24 de noviembre del 2020 respectivamente; señalando domicilio común en Asociación de Vivienda El Haras De Chillon Mz. D I.t. 2 - Puente Piedra - Lima y, correo electrónico **froebelcg@gmail.com** , a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de Noviembre del 2020, el Comité De Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2020-MDG/CS -1 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE SISTEMA DE SANEAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, CAJATAMBO - LIMA , PRIMERA ETAPA", al CONSORCIO C & G, integrada por GRUPO CONSTRUAGRO SAC con RUC N° 20555315521, con un grado de participación de 60% y GIANFRO PERU EIRL con RUC N° 20571271801, con un grado de participación de 40%, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE SISTEMA DE SANEAMIENTO DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE GORGOR, DISTRITO DE GORGOR, CAJATAMBO - LIMA , PRIMERA ETAPA". De acuerdo a lo expresado en las bases administrativas, y propuesta Técnica y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR  
Nuñez Borja Carlos Alfredo  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO C & G  
Ing. Froebel Cueva Gamarrá  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI. N° 10860303



RUC N° 20221090498

económica de **EL CONTRATISTA** y demás documentos de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2020-MDG/CS - 1**, que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA** forman parte integrante de este contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 497,413.44** (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Trece Con 44/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización **Mensuales**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. El pago se efectuará a nombre del operador tributario **GIANFRO PERU E.I.R.L.**, con **RUC. N° 20571271801**

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuarenta y Cinco (**45**) **días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** Monto ascendente a la suma de **S/. 49,741.34** (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno Con 42/100 Soles) presentada a través de la **CARTA FIANZA N° 928245** emitida por **BANCO DE CREDITO DEL PERU**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de  
Av. 28 de julio 5/N - Plaza de Armas  
Gorgor - Cajatambo-Lima

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR  
Núñez Borja Carlos Alfredo  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO C & G  
Ing. Froebel Cueva Gamarrá  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI. N° 10860303



RUC N° 20221090498

la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA**

Para efectos propios para la ejecución de la obra materia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios; salvo por circunstancias establecidos en el artículo 190.2 del reglamento. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proceder ante **LA ENTIDAD** según lo prescrito en el Artículo 190.5 a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaron no irrogan gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.

**EL CONTRATISTA** contará con un equipo técnico que estará conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	PLANTEL PROFESIONAL	DNI	ESPECIALIDAD
Residente de obra	AMERICO HERCILIO NAVARRO OLIVARES	07149273	Ingeniero Civil
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	BENJAMIN JESUS MAYO SAUÑE	10776708	Ingeniero Civil

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de **EL CONTRATISTA**.

El cambio solicitado por **EL CONTRATISTA** y que no cuenta con la aprobación de **LA ENTIDAD** y no esté debidamente justificada, será de aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de Siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total o Parcial de la obra \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR  
Núñez Borja Carlos Alfredo  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO C & G  
Ing. Froebel Cueva Gamarrá  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI. N° 10860303



RUC N° 20221090498

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y las calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 % del monto de contrato por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y la Oficina de GDUR.
2	Si el Contratista o su personal, no permite al Supervisor de Obra, el acceso al cuaderno de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	Cuando el Contratista emplea materiales y equipos en obra, no autorizados previamente por el Supervisor.	0.01 % del monto contractual por cada falta, además de la subsanación correspondiente	Según informe del Supervisor de Obra.
4	El Contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el Supervisor.	0.01 % del monto contractual por cada falta, además de la subsanación correspondiente	Según informe del Supervisor de Obra.
5	El Contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales y/o propuesta técnica.	0.01 % del monto contractual por cada falta	Según informe del Supervisor de Obra.
6	El Contratista no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor dentro de los plazos indicados en cuaderno de obra	0.01 % del monto contractual por cada falta	Según informe del Supervisor de Obra.
7	El Residente y/o personal propuesto NO se encuentra en obra, sin haber justificado su ausencia ante el Supervisor.	0.02 % del monto contractual por cada día de ausencia injustificada	Según informe del Supervisor de Obra.
8	El Contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zopa de	0.01 % del monto contractual por cada día de	Según informe del Supervisor de Obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR  
 Nufez Boria Castes Alfredo  
 GERENTE MUNICIPAL

**CONSORCIO C & G**  
 Ing. Froebel Cueva Gamarrá  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI. N° 10860303



RUC N° 20221090498

	trabajo.	falta	
9	El Personal no cuenta con uniformes y equipos de protección / El personal no usa los uniformes y equipos de protección.	0.01 % del monto contractual por cada indicación, además asume las multas que se pudieran generar	Según informe del Supervisor de Obra.
10	El Contratista no presenta valorización dentro del plazo establecido en las bases y el cronograma de obra.	0.01 % del monto contractual por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de Obra.
11	Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.).	0.01 % del monto contractual por cada falta	Según informe del Supervisor de Obra
12	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual.	0.01 % del monto contractual por cada día	Según informe del Supervisor de Obra
13	Cuando el contratista no cumple con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevará a cabo la recepción de obra.	0.02 % del monto contractual, por cada día	Según informe del Supervisor de Obra
14	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado actualizado a la fecha de inicio del plazo, a la entidad, en un plazo de 02 días de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el calendario acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo solicitado.	0.01 % del monto contractual por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de Obra
15	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones.	0.01 % del monto contractual por cada falta	Según informe del Supervisor de Obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR  
Núñez Borja Carlos Alfredo  
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO C & O  
Ing. Froebel Cueva Gamarrá  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI. N° 70860303



RUC N° 20221090498

sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

El egreso que origine el presente contrato se encuentra garantizado con la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0223-2020**, que se afectara a la siguiente Estructura Funcional Programática:

Meta: "Mejoramiento Y Ampliacion De Las Redes De Sistema De Saneamiento De Agua Y Desagüe De La Localidad De Gorgor, Distrito De Gorgor, Cajatambo – Lima, Primera Etapa"

FF/Rubro: 05 Canon Y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

2.6.2 Construcción de Edificios y Estructuras

2.6.2.3 Otras Estructuras

Específica: 2.6.2.3.5 Agua y Saneamiento.

Espec. Detalle: 2.6.2.3.5. 2 Costo de Construcción por Contrata.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de contrataciones.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según la solicitud de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el Arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR  
Núñez Borja Carlos Alfredo  
Gerente Municipal

CONSORCIO C & G

Ing. Froebel Cueva Gamarrá  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI. N° 10860303



RUC N° 20221090498

plazo de caducidad previsto en los artículos 145, 173, 176, 196, 198, 207, 208, 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.5 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Arbitraje será institucional y resuelto por Arbitraje Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: **Lima.**

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. 28 DE JULIO S/N -PLAZA DE ARMAS – GORGOR

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL HARAS DE CHILLON MZ.  
D LT. 2 – PUENTE PIEDRA – LIMA

CORREO ELECTRÓNICO: [froebelcg@gmail.com](mailto:froebelcg@gmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de gorgor al 03 de Diciembre de 2020.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GORGOR  
Nubez Borja Carlos Alfredo  
GERENTE MUNICIPAL  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO C & G  
  
Ing. Froebel Cueva Gamarra  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI. N° 10860303  
EL CONTRATISTA"